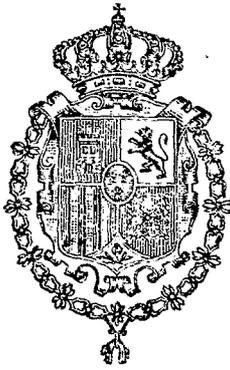


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Intendente de Ejército D. Angel Altolaguirre y Duvale, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizarle para que lleve su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa de Infantería y Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con José Ortega Ovián y termina con Juan Flórez Guardiola, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Infantería.

Soldado de primera, José Ortega Ovián, del regimiento Ceuta, 60.
 Otro de segunda, Benito Alvarez Jiménez, del mismo.
 Otro, Daniel Velázquez Alonso, del mismo.
 Otro, Manuel Alvarez Morilla, del mismo.
 Otro, Antonio Andrade Castro, del mismo.
 Otro, Ladislao Echevarría Martín, del mismo.
 Otro, Rodrigo Rodríguez Cantero, del mismo.

Soldado de primera, Fernando Viejo Ramos, del regimiento del Serrallo, 69.

Otro de segunda, Fulgencio Santos Gómez.
 Otro, Juan Gómez Martínez, del mismo.
 Otro, Mariano Alda Sierra, del mismo.
 Otro, Jesualdo Requena Benito, del mismo.
 Otro, Casto Fernández Valero, del mismo.
 Otro, José Caballero Valle, del mismo.
 Otro, Valentín Sánchez Trujillo, del mismo.
 Otro, Manuel Daza Fernández, del mismo.
 Otro, Maximino Ortiz Torres, del mismo.
 Otro, José García Pardo, del mismo.
 Otro, Angel Rodríguez Bernal, del mismo.
 Otro, Antonio Montoro Sánchez, del mismo.
 Otro, José Caselle Cervera, del mismo.
 Otro, Francisco Gómez Espinosa, del mismo.
 Otro, Daniel Martínez Martínez, del mismo.
 Otro, Félix de la Cruz Rodríguez, del mismo.
 Otro, Francisco García López, del mismo.
 Otro, Jesús Mata Osete, del mismo.
 Otro, Godofredo Grande Sánchez, del mismo.
 Otro, Antonio Cadahía Cadahía, del batallón de Cazadores Madrid, 2.
 Otro, Mariano del Cerro Miguel, del mismo.
 Otro, Manuel Aguilar Miralles, del mismo.
 Otro, Juan María González Fraile, del mismo.
 Otro, Francisco Peña Martín, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.
 Otro, Juan Bleda Llorente, del mismo.
 Otro, Joaquín Coronado Suárez, del batallón de Cazadores Llerena, 11.
 Otro, Vicente Blázquez Gil, del mismo.
 Otro, Antonio Gómez Rueda, del mismo.
 Otro, Nicolás Aparicio Domínguez, del mismo.
 Otro, Salvador Ruiz Navas, del mismo.
 Otro, Manuel Ovide González, del batallón de Cazadores Segorbe, 12.

Caballería

Cabo, Juan Torres Ceballos, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.
 Otro, Antonio Alvarez Salguero, del mismo.
 Otro, Antonio Quiroga González, del mismo.
 Otro, Silvino López Pérez, del mismo.
 Soldado, José Ciriaco Patonau, del mismo.
 Otro, Sebastián González Retanero, del mismo.
 Otro, Gustavo Chacón Molini, del mismo.
 Otro, Francisco Morán Sastre, del mismo.
 Otro, Salvador Jiménez Bueno, del mismo.
 Otro, Simón Salvador Florentino, del mismo.
 Otro, José Molla Sánchez del mismo.
 Otro, Manuel Arias Márquez, del mismo.
 Otro, Ricardo Tirado Pérez, del mismo.
 Otro, Eusebio Salas Iglesias, del mismo.
 Otro, Claudio Martínez la Horta, del mismo.
 Otro, José Chafes Cabanes, del mismo.
 Otro, Alfonso Durán Jiménez, del mismo.

Soldado, Felipe Jiménez Orive, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.

Otro, Antonio Valera Belmonte, del mismo.

Otro, Marcelino Roca Robles, del mismo.

Otro, Narciso Bolillo Expósito, del mismo.

Otro, José Biesca Domingo, del mismo.

Otro, Constantino Eirin Eirin, del mismo.

Otro, José Rodríguez Rodríguez, del mismo.

Otro, Pascual Ballester Casan, del mismo.

Otro, Juan Monforte Escrivés, del mismo.

Otro, José Álvarez Reina, del mismo.

Otro, Juan Flórez Guardiola, del mismo.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olaguer-Felíu.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que principia con Francisco Sánchez Ferreiro y termina con Matías Fraile Cisneros, pasen destinados al Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán número 1, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELÍU

Señor...

Relación que se cita.

Infantería.

Cabo, Francisco Sánchez Ferreiro, del batallón de Cazadores de Madrid, 2.

Otro, Juan Jesús Moro, del mismo.

Otro, José Pérez Peña, del mismo.

Otro, Manuel Morante Rodríguez, del mismo.

Corneta, Antonio Robán delgado, del mismo.

Soldado, Anasieto Mata Mont, del mismo.

Otro, Emilio García García, del mismo.

Otro, Jesús Vizeafno Castro, del mismo.

Otro, Luis Gazola Pérez, del mismo.

Otro, Laureano Pacheco Aguilar, del mismo.

Otro, Antonio Vergara Salero, del mismo.

Otro, Damián Acciuno Galán, del mismo.

Otro, Gabriel Acevedo Salomín, del mismo.

Otro, Agustín Montero Sierra, del mismo.

Otro, Francisco Sabadera de la Llave, del mismo.

Otro, Esteban Barqueño García del mismo.

Otro, Juan Pérez Pérez, del mismo.

Otro, José Díaz González, del mismo.

Otro, Eliseo Prado Pieza, del mismo.

Otro, Francisco López Ortiz, del mismo.

Otro, Francisco Lara López, del mismo.

Otro, Tomás Ibarra Ripoll, del mismo.

Otro, Julio Gómez Sáez, del mismo.

Otro, Calixto Moraza Larramin, del mismo.

Otro, Antonio Alanagro López, del mismo.

Otro, José Gamaza Roldán, del mismo.

Otro, Francisco Soto Gallego, del mismo.

Otro, Ramón Faus Fundevilla, del mismo.

Otro, José Fernández Bejarano, del mismo.

Otro, Santiago Arenas Sánchez, del mismo.

Otro, Manuel Baltanas Amorós, del mismo.

Otro, Luis Sargot Lobregot, del mismo.

Otro, Leoncio Sierra Era, del mismo.

Otro, Antonio Martínez Amorós, del mismo.

Otro, Francisco García Zapata, del mismo.

Otro, Fernando Guillén Jurado, del mismo.

Otro, Eladio Sedenio Gil, del mismo.

Otro, Primitivo González Jorge, del mismo.

Cabo, Ismael Román Rodríguez, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Soldado, Nicanor Ferrero González, del mismo.

Otro, Manuel Menviela Beltrán, del mismo.

Otro, Isidro Jiménez Moreno, del mismo.

Otro, José Alel López, del mismo.

Otro, Juan Rivas, del mismo.

Otro, José Pérez Comcaña, del mismo.

Otro, Fernán Feijó Ferrero, del mismo.

Otro, Antonio Cabilla Tudela, del mismo.

Otro, Serafín Canto Diana, del mismo.

Otro, Ricardo Carifena Calatayud, del mismo.

Otro, Vicente Fernández Mosquera, del mismo.

Otro, Venerando Blanco Blanco, del mismo.

Soldado, Faustino Cerrillo Araujo, del batallón de Cazadores Barbastro, 4.

Otro, Luis Gómez Jiménez, del mismo.

Otro, Manuel Fernández Vicite, del mismo.

Otro, Manuel Merceiro Atanes, del mismo.

Otro, Miguel Escuin Pérez, del mismo.

Otro, Luis Salgado Ochogabia, del mismo.

Otro, Germán Peña Esteban, del mismo.

Cabo, Juan Moyano Ortiz, del bon. Caz. Arapiles, 2.

Corneta, Alfonso Peraita Rico, del mismo.

Soldado, Antonio Carrol Vidal, del mismo.

Otro, Pastor Moldes Casas, del mismo.

Otro, Santiago Lesa Mauno, del mismo.

Otro, Manuel Aguilar Pulido, del mismo.

Otro, Eugenio Garrigós Rubio, del mismo.

Otro, Domingo Cases Botella, del mismo.

Otro, Angel Rodríguez Rodríguez, del mismo.

Otro, Alejandro Araujo, del mismo.

Otro, Juan Arjama, del mismo.

Otro, Manuel Calisto Alcega, del mismo.

Otro, Leopoldo Medina Maedero, del mismo.

Otro, Jorge Aluzaurá Blas, del mismo.

Otro, Francisco Gil Estévez, del mismo.

Otro, Daniel Comcaña Pérez, del mismo.

Otro, José Salmerón Molinero, del mismo.

Otro, Evaristo García Serrano, del mismo.

Otro, Laureano Llamas Molina, del mismo.

Otro, Juan Peliz Serrano, del mismo.

Otro, Felipe Vila Celda, del mismo.

Otro, Eusebio Lurtela Ledesma, del mismo.

Otro, Joaquín Seler Carbó, del mismo.

Otro, José González González, del mismo.

Otro, Pelayo Amorós Milán, del mismo.

Otro, Pío Galindo Sevilla, del mismo.

Otro, José Quiles Ferrer del mismo.

Otro, Gerardo Ballifa Navarro, del mismo.

Otro, Pedro Moreno Martínez, del mismo.

Otro, Guillermino Iglesias Cabero, del mismo.

Cabo, Ildefonso Muela Tribaldó, del batallón de Cazadores Llerena, 11.

Otro, José García Hidalgo, del mismo.

Soldado, Faustino Bermejo Pains, del mismo.

Otro, Secundino Centeno Barquero, del mismo.

Otro, Antonio Vasco Romero, del mismo.

Otro, Juan Márquez Salpijo, del mismo.

Otro, Alejandro Rodríguez Medina, del mismo.

Otro, Juan López López, del mismo.

Otro, José Molina Chamizo, del mismo.

Otro, Manuel García Benítez, del mismo.

Otro, Luis Guillén García, del mismo.

Otro, Jesús Fernández Sánchez, del mismo.

Otro, Francisco Díaz Hernández, del mismo.

Otro, Arturo Díaz Ruano, del mismo.

Cabo, Cesáreo Ortega, del batallón de Cazadores Segorbe 12.

Soldado, Juan Ordóñez Burgos, del mismo.

Otro, Antonio Pérez Arribas, del mismo.

Otro, Aniano Escudero Balbas, del mismo.

Otro, Dionisio Sánchez Gordo, del mismo.

Otro, Matías Aguilera Ordóñez, del mismo.

Otro, Angel Gómez García, del mismo.

Otro, Juan Tomás Vicente, del mismo.

Otro, Leopoldo Campol Moras, del mismo.

Otro, José Rodríguez Robles, del mismo.

Cabo, Jorge Domínguez Basca, del batallón de Cazadores Talavera, 18.

Otro, Leonardo García Valle, del mismo.

Otro, Francisco Mauzano Riventos, del mismo.

Corneta, Rafael Romero Catalán, del mismo.

Soldado, Joaquín Millán Prades, del mismo.

Otro, Salvador Vergel Quirós, del mismo.

Otro, Ramón Hierraz Escorial, del mismo.

Otro, Manuel Garite García, del mismo.

Otro, Vicente Aparicio Rivas, del mismo.

Otro, Alfredo Iglesias, del mismo.

Otro, Antón San José, del mismo.

Otro, José Bagán Alcega, del mismo.

Otro, Manuel Herreros Muñoz, del mismo.

Otro, Pedro Varagalles Jarren, del mismo.

Otro, Juan Cospel Fernández, del mismo.

Otro, Antonio Sánchez Sánchez, del mismo.

Otro, Antonio García Casille, del mismo.

Otro, Eulogio Orez Valdez, del mismo.

Soldado, José Vargas Maldonado, del batallón de Cazadores Talavera, 18.
 Otro, Francisco Rodríguez, del mismo.
 Otro, Francisco González Rico, del mismo.
 Otro, Tomás Carreño Gutiérrez, del mismo.
 Otro, Vicente Peña Navarrete, del mismo.
 Otro, Vicente Ponbuena García, del mismo.
 Cabo, Salvador Molina Prestal, del regimiento de Infantería Ceuta, 60.
 Soldado, José Gómez Ruiz, del mismo.
 Otro, Evaristo Anja Pérez, del mismo.
 Otro, Jorge Cordón Chica, del regimiento de Infantería Serrallo, 69.
 Otro, Avelino Jaurrieh Aurriño, del mismo.
 Otro, José Cuenca Cruz, del mismo.
 Otro, Manuel Llorea Algado, del mismo.
 Otro, José Cadaviz Rodríguez, del mismo.
 Cabo, Juan Torremocha Meliá, del regimiento de Infantería Cantabria, 59.

Caballería

Cabo, Benito Alonso Fernández, del regimiento de Cazadores Vitoria, 28.
 Soldado, Manuel Márquez Navarro, del mismo.
 Otro, Aurelio Treviño Díaz, del mismo.
 Otro, Antonio Salazar Delgado, del mismo.
 Otro, José Lúdo Mollans, del mismo.
 Otro, Román Martínez Vicente, del mismo.
 Otro, Juan Turrogo Miró, del mismo.
 Otro, Antonio Carrillo Delgado, del mismo.
 Otro, Maifas Fraile Cisneros, del mismo.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olaguez-Feliú.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento de Infantería, a los sargentos de dicha escala del regimiento de Alcántara núm. 58, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Soucheirón Bataller

y termina con D. Enrique Velasco Montesinos, pertenecientes a los cuerpos que en dicha relación se indican, por haber sido conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales Ordenes de 27 de diciembre de 1919 (D. O. número 293) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236).
 De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Relación que se cita.

- D. Luis Soucheirón Bataller.
- » Baudilio Salas Albajes.
- » Pedro Llaurado Bargallo.
- » Manuel Ruiz de Morales.
- » Enrique Velasco Montesinos.

Madrid 21 de abril de 1922.—Olaguez-Feliú.

ERRATA, ENMIENDAS Y GRATIFICACIONES

Padecido error en parte de la relación inserta a continuación de la siguiente real orden, publicada en el «Diario Oficial» núm. 99, se reproduce aquella parte rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Lanza Iturriaga y termina con D. Alejandro Salgado Biempica, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio último (D. O. núm. 150), percibiéndola a partir de la fecha que en ella se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid 19 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones		Fecha en que ha de empezar el abono
			Ptas.	Motivos	
T. Coronel.	D. José Lanza Iturriaga	Destarcación rva. Lorca, 47	500	Por un quinquenio	1 mayo 1922.
Otro	» Benito Martín González	Idem Alcázar de S. Juan, 8	500	Idem	Idem.
	» Jaime Lambarri Ortega	Caja recluta Bilbao, 80	500	Idem	1 abril 1922
	» Agustín Cremades Suñol	Reg. Infante. 5	500	Idem	Idem.
	» Bautista Boque Pérez	Reg. Aragón, 21			
	» José Bings de la Bodega	Idem León, 38			
	» Eduardo Figueras Beltrán	Demarcación rva. Barcelona, 51 ..			
	» Enrique López Urquiza	Juez causas Ceuta			
	» Luis Anel y Ladrón de Guevara ..	Idem 5.ª reg.			
	» Luis Andrés Adán	Reg. Aragón, 21			
Comandantes	» Oswaldo Gómez Romcu	Idem Mahón, 63	500	Idem	1 mayo 1922.
	» Miguel García Cortés	Idem Isabel la Católica, 54			
	» José Parel Mazariegos	Ayte. Gral. Gobernador Militar de Barcelona			
	» Antonio Vargas Astuñido	Caja recluta Ubeda, 15			
	» Julián Llorente Navarro	Reg. Garllano, 43			
	» Ramón Cruz Hernández	Zona Cádiz, 9 y Comisión Mixta ..			
	» Floriano Reina González	Reg. Extremadura, 15			
	» Francisco de la Rocha Sauvalle ..	Idem Melilla, 59			
	» José B. Quero Gómez	Caja recluta Cuenca, 9			
	» Alvaro Reyero Aceña	Reg. Mahón, 63			
	» I. ó Fernández Bosch	Idem Alcántara, 58			
	» Pío Pazos Zamora	Somatenes de Cataluña			
Capitanes ...	» Darío Alonso-Callejares Re-	Reg. Ordenes Militares, 77	1.200	Por dos quinquenios y dos anualidades	1 mayo 1922.
	» Manuel Rodríguez Ollo	Ministerio de la Guerra			
	» Emilio Rodríguez Solís y Zanón ..	Caja recluta Oviedo, 109			
	» Antonio Azpiazu Ramos	Reg. Vergara, 57			
	» Alfonso Tapia Barreto	Idem Extremadura, 15			
	» Leopoldo Gañán Llinas	Bón. Caz. 6.º de montaña			
	» Francisco Melgier Villarejo	Reg. Otumba, 49			

Madrid 19 de abril de 1922.—Olaguez-Feliú.

Sección de Artillería

APUOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar apto para el ascenso al empleo superior inmediato, al teniente coronel de Artillería D. Germán Sanz y Peñayo, con destino en este Ministerio, por estar comprendido en el párrafo segundo del artículo 5.º del real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo superior inmediato hecha por V. E. a favor del jefe y alféreces comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Matías Galbe y Sánchez Plazuelos y termina con D. José Romero y Camacho, por reunir las condiciones de la ley de 10 de mayo de 1921 y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. números 186 y 3, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la quinta región y Comandantes generales de Ceuta y Larache.

Relación que se cita.

Comandante

D. Matías Galbe y Sánchez Plazuelos.

Alféreces (E. R.)

- D. Benjamín Santos Cabezas.
- » Fabián Ramos Reyes.
- » Nicolás Jiménez Olmedo.
- » Vicente Almenara Valle.
- » José Romero Camacho.

Madrid 21 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Artillería D. Antonio Villa y Baena, de la Comandancia de dicha Arma de Algeciras, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Luisa Gavira y Sánchez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el Capitán de Artillería, D. Rafael Rozas y Villa, con destino en la Comandancia de dicha Arma, de San Sebastián, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid, siendo baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le corresponda y que le hará en su día el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder las gratificaciones de efectividad que a continuación se expresan, al teniente de Artillería (E. R.) D. Juan Reig y Soriano, de la Comandancia de dicha Arma de Ceuta, que se le reclamarán como relif y con carácter preferente, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

Gratificaciones			CONCEPTOS	Fechas		
Pesetas.	Quinquenios.....	Annalidades.....		Día	Mes	Año
1.050	2	*	30 años de servicios con abonos	1	septbre	1921
1.100	2	1	31 ídem íd	1	marzo	1922

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder las gratificaciones de efectividad que a continuación se expresan, al teniente de Artillería (E. R.) D. Félix Rivas y Cano, de la Comandancia de dicha Arma de Ceuta, que se le reclamarán como relif y con carácter preferente, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

Gratificaciones			CONCEPTOS	Fechas		
Pesetas	Quinquenios.....	Annalidades.....		Día	Mes	Año
1.000	2	*	Por contar con 30 años de servicios con abonos de campaña	1	marzo	1921
1.100	2	1	Por 31 ídem íd	1	septbre	1921
1.200	2	2	Por 32 ídem íd	1	marzo	1922

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Anselmo Lacasa y Agustín y termina con D. Joaquín Bayo Giront, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a África.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita**Teniente coronel**

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

D. Anselmo Lacasa y Agustín, ascendido, del regimiento de Pontoneros, a la Comandancia de Ingenieros de Menorca (art. 10).

Comandantes

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

D. Eduardo Marquerie Ruiz Delgado, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al regimiento de Pontoneros (art. 1.º).

» Arturo Laclaustra Valdés, de ayudante de campo del general Ramos, al cuarto regimiento de Zapadores Minadores (art. 1.º).

» Pascual Fernández Aceytuno y Montero, de disponible en la primera región y en comisión en el Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, al sexto regimiento de Zapadores Minadores, continuando en la misma comisión, dispuesta por real orden de 11 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 253), artículo 10.

» Antonio Moreno Zubia, de disponible en la primera región, que ha cesado de ayudante de campo del general Gimeno Ballesteros, al segundo batallón de reserva de servicios especiales (art. 1.º).

Capitanes

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

D. Joaquín Cantarell Bordalba, de la Comandancia de Melilla, al primer regimiento de Zapadores Minadores (art. 10).

Real decreto de 30 de junio último (C. L. núm. 259).

D. Eduardo Picazo Burló, de disponible en la segunda región y en comisión en la Comandancia de Granada, cobrando por cuerpos armados, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Teniente

Real decreto de 30 de junio último (C. L. núm. 259).

D. Joaquín Bayo Giront, del servicio de Aeronáutica militar, a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Julián Hidalgo Izquierdo y termina con D. Ramón

París Roig, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones, Baleares y Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.**Capitanes**

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

D. Juan Hidalgo Izquierdo, del tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores, al primer batallón de reserva de Zapadores Minadores (artículo 1.º).

» Emilio Guallart Lara, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al tercer batallón de reserva de Zapadores Minadores (art. 1.º).

» Marcelo Ayuso Díez, del Grupo de Ingenieros de Tenerife, al primer regimiento de Zapadores Minadores (art. 1.º).

» Florencio Gomila Sintes, ascendido, del Grupo de Ingenieros de Menorca, al de Tenerife (art. 10).

» José Contreras Rodríguez, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al mismo (artículo 1.º).

Tenientes

D. Domingo Hernández Martínez, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al segundo regimiento de Zapadores Minadores (art. 1.º). Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

» Alberto Marín Larrubia, ascendido, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, al mismo.

» Ramón París Roig, ascendido, del primer regimiento de Zapadores Minadores, al mismo.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de la escala de complemento del Cuerpo de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Esteban González del Prado y termina con D. Jacobo Palacios Gómez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, percibiendo, mientras permanezcan en filas, los devengos correspondientes a su empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.**Alféreces**

D. Esteban González del Prado, ascendido, del servicio de Aeronáutica Militar, al mismo.

» Antonio Pizano Macías, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al mismo.

» Julio Ricca Raynaud, ascendido, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, al mismo.

» Jacobo Palacios Gómez, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, a afecto a la cuarta región.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olaguer-Feliú.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de instalación de timbres eléctricos en los pabellones del Gene-

ral segundo Jefe y Jefe de Estado Mayor del Gobierno militar de Gran Canaria, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 2 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos y disponer que las obras que comprenden se ejecuten por gestión directa, por haberse incluido en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de dichos presupuestos, que ascienden a las cantidades de 530 pesetas y 490, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de muro de cerca del almacén de pólvora de Capuchinos de la plaza de Gerona, cursado por V. E. con escrito de fecha 13 de marzo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); debiendo ser cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» su importe total, que asciende a la cantidad de 18.500 pesetas, de las cuales 18.000 pesetas corresponden a la ejecución material y las 500 restantes al presupuesto complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (D. O. núm. 177), y tenerse en cuenta, al desarrollarse las obras de referencia, la modificación que se propone en el informe fecha 8 de marzo de 1922 del Comandante general de Ingenieros de la región que acompañaba a su citado escrito, sin modificar por ello la cifra global del presupuesto que se aprueba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Noguelrico a Trabazón, en la parroquia de Insúa (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Pla de San March al puerto de Andaitz por Covas Reijas (Baleares), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, con sujeción al referido estudio, y con la intervención del ramo de Guerra que preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, que proponga a este Ministerio el Capitán general del distrito, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a dicha dependencia copia de los planos relativos al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que empiezan y terminan las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente de información pública y proyecto relativos a la autorización solicitada por don Jesús García Frenes, como Presidente de la Agronomía de Annadores de vapores pesqueros de Candás, para construir una grada-varadero de uso particular para los barcos de la Asociación en la ensenada de Perán, término de Carreño (Oviedo), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 19 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede autorizarse la ejecución de dichas obras, con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que preceptúa el párrafo segundo del artículo 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), la cual será ejercida en la forma señalada en el artículo 39 y párrafo segundo del 40 del expresado reglamento, por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Gijón que designe el Capitán general de la región, a cuyo efecto, y a los del artículo 37 del mismo, se facilitará a dicha dependencia copia del proyecto, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras, entendiéndose que esta concesión queda condicionada a que en todo momento y siempre que así lo exijan los intereses de la defensa pueda el ramo de Guerra incautarse de dichas obras, bien para su utilización o destrucción, cuando por ello sea requerida la Empresa concesionaria por la autoridad militar competente, sin que tenga derecho alguno a indemnización.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de puente sobre el torrente de Santa Branca, en el camino vecinal del de Manacor a Porto Cristo, al de Son Servera a Cala Morlanda (Baleares), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede construirse dicho puente, con sujeción al referido estudio y con la intervención del ramo de Guerra que preceptúan

los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), la cual será ejercida por un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca que proponga a este Ministerio el Capitán general del distrito, determinándose oportunamente por la expresada dependencia el número, situación y dimensiones de los hornillos de mina que deberán disponerse en los estribos de aquél, según se señala en el acta de la Comisión mixta de Fomento y Guerra aprobada por real orden de este departamento fecha 23 de febrero último, y en el apartado tercero de la de 26 de julio de 1920, facilitándose a la misma, a los efectos indicados y a los del artículo 37 del citado reglamento, los planos necesarios de la referida obra.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del Puen-te de Chamin al lugar de Germaña (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de La Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Andraitx al embarcadero de San Telmo por S'Arracó (Palma de Mallorca), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 30 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Manacor a Porto-Cristo al de Son Servera a Cala Morlanda (Baleares), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de prolongación del camino vecinal de Souto al kilómetro 48 de la carretera de Vivero a Linares (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la citada prolongación de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Vialva a la Iglesia de Nieves (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la calzada de San Bartolomé en Tuy a la provincial de Guillerey a Caldeas (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 10 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal y puente sobre el Louro, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. a este Ministerio en 20 de marzo próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Coll d' en Rabassa, Jaime Serra Juan, en súplica de autorización para construir una casa en terrenos de su propiedad, enclavados en la zona polémica de la batería de Torre d' en Pau, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, en las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ajustarán al plano presentado, debiendo terminarse dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de Mallorca, a cuyos funcionarios se permitirá la libre entrada en la finca, dando aviso al efecto al concesionario al Gobernador militar de la plaza del principio de las mismas; y

Segunda. Esta autorización quedará sometida en todo tiempo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre edificaciones en zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fortificados, en que pueda considerarse nunca como título de posesión a favor del peticionario y duradera tan sólo mientras no cause perjuicio a los intereses de la defensa, quedando obligado a demoler las obras a sus expensas sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, cuando sea requerido para ello por la autoridad militar competente, así como a dar cuenta a las mismas cuando enajene la finca o parte de ella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento to. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales médicos y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Matías Navarro Sancho y termina con D. Jesús Viejo Julián, pasen a servir los destinos que a cada uno se indica, debiendo incorporarse con toda urgencia los destinados a Africa, tercera y cuarta Comandancias de Sanidad Militar de Santofía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Matías Navarro Sancho, ascendido, del hospital militar de Valencia, a disponible en la quinta región, y en comisión, Secretario de la Inspección de Sanidad Militar de la misma.
- » Rodrigo Moya Litrán, de ayudante de campo del Inspector de Sanidad Militar de la cuarta región, y en comisión en la asistencia del personal de la Capitanía General y Subinspección de las tropas de la misma y de los Generales, Jefes y oficiales disponibles y de recemplazo en Barcelona, a disponible en la cuarta región, continuando en la expresada comisión.

Comandantes

- D. Juan Martínez Roncalés, ascendido, del Depósito de Sementales de Artillería, a disponible en la sexta región y en comisión en el hospital militar de Santofía, como director.

Artículo 1.º

- D. Casto Morales Monleón, de disponible en la octava región y en comisión en la Fábrica de Armas de Trubia, al hospital militar de Valencia.
- » Antonio Ferratjes Tárrida, de ayudante de campo del inspector de los Establecimientos Médicos-Centrales de Sanidad Militar y de la instrucción técnica de las tropas de dicho Cuerpo, a la asistencia del personal del Vicariato General Castrense, Intendencia General e Intervención Militar.

Artículo 10.º

- D. Luis Gabarda Sitjar, disponible en Canarias y en comisión en el hospital militar de Santa Cruz de Tenerife, destinado a la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Joaquín González Alberdi, de la Clínica Militar del Manicomio de Ciempozuelos, y en comisión Director del Parque Sanitario de Campaña de Melilla, al hospital militar de Xauen (forzoso).
- » Manuel Bernal Noailles, de disponible en la sexta región y en comisión en el hospital militar de Santofía, a disponible en Ceuta, y en comisión en el hospital militar de Tetuán.

(Rectificación)

- D. Florencio Villa Pérez, del hospital militar de Xauen, al hospital militar de Badajoz, y en comisión en la plaza de Melilla, para necesidades y contingencias del servicio.

Capitanes

Artículo 1.º

- D. Roberto Solans Labedán, del quinto regimiento de Zapadores Minadores, a la cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.
- » Juan Pomar Taboada, del regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, al Depósito de Sementales de Artillería.
- » Pedro González Rodríguez, del regimiento de Infantería Otumba núm. 49, al sexto regimiento de Artillería pesada (Melilla).
- » Fernando Fernández Berbiela, del batallón de Cazadores Lanzarote núm. 21, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, al regimiento de Infantería Reina núm. 2 (Melilla), cesando en la anterior comisión.

Artículo 10.º

- D. Jerónimo Forteza Martí, de disponible en la segunda región y en comisión en el hospital militar de Málaga, al quinto regimiento de Zapadores Minadores (Melilla) cesando en la anterior comisión.
- » Julián Conthe Monterroso, de disponible en la primera región y en comisión en el segundo batallón

expedicionario del regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, al regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12 (Melilla), cesando en la expresada comisión.

- D. Octavio Palazón Yebra, de disponible en la primera región y en comisión en el hospital militar de Málaga, al regimiento de Infantería Badajoz número 73 (Ceuta), cesando en la expresada comisión.
- » Juan Castells de Santiago, de disponible en la primera región y en comisión en la asistencia a señores Generales, Jefes y oficiales de reserva y reemplazo en Madrid, al regimiento de Infantería Otumba núm. 49 (Melilla), cesando en la anterior comisión.
- » Manuel Bastos Ansart, de disponible en la primera región y en comisión Jefe del Equipo quirúrgico núm. 11 (Málaga), al batallón de Cazadores Lanzarote núm. 21, continuando en la expresada comisión.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

- D. Joaquín Segoviano Rogero, del regimiento de Infantería Reina núm. 2, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería (voluntario).
- » Tomás Larrosa Cortina, del hospital militar de Bilbao y en comisión en el segundo batallón expedicionario del regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, cesa en la expresada comisión, incorporándose a su destino de plantilla. (Párrafo cuarto del artículo segundo).
- » José Téllez Lafuente, del regimiento Ordenes Militares núm. 77, a la segunda Bandera del Tercio Extranjero (forzoso).

(Por necesidades del servicio)

- D. Santiago Sarry Buján, del regimiento de Cazadores Alcántara núm. 14 de Caballería, a disponible en la primera región y en comisión a la tercera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar.
- » Eusebio Jimeno Sáinz, del Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria y en comisión en el hospital de evacuación de Orihuela, cesa en la expresada comisión, incorporándose a su destino de plantilla.
- » Pedro Torres Hervás, del batallón de Cazadores Reus núm. 16, al hospital militar de Málaga, en comisión.
- » Tirso Rodríguez García, del primer regimiento de Artillería ligera, al batallón expedicionario del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78 (Ceuta), en comisión.

(Rectificación)

- D. Carlos Sánchez Mesa, de la segunda bandera del Tercio Extranjero, al Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria, y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Otumba núm. 49.
- » Adalberto Rodríguez Fernández, del Depósito de Recría y Doma de la primera zona pecuaria, al regimiento de Infantería San Marcial núm. 44 (Melilla).
- » Juan Arjona Trapote, del regimiento de Infantería San Marcial núm. 44, al regimiento de Ordenes Militares núm. 77 (Ceuta).

Tenientes

Artículo 1.º

- D. Luis Alonso Alonso, del tercer batallón del regimiento de Infantería Mahón núm. 63, al segundo batallón del segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Médicos auxiliares

(Por necesidades del servicio)

- D. Antonio Vaquero Hernández, del Hospital militar de Sevilla, al Hospital militar de Madrid-Carabanchel.
- » Julio Sancho Vázquez, del regimiento de Telégrafos, al Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

D. Angel Iglesias Pascual, del regimiento de Infantería Tenerife núm. 64, al segundo batallón del regimiento de Telégrafos.

» Jesús Viejo Julián, del segundo batallón del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, al de Sicilia núm. 7 (San Sebastián).

Madrid 22 de abril de 1922.—Olague-Feliú.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de veterinario mayor de plantilla, vacante en el Instituto de Higiene militar, anunciado por real orden de 25 de marzo último (D. O. número 70), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo D. Norberto Panero Carpintero, destinado actualmente en el Depósito de caballos sementales de la séptima zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los capitanes médicos D. Manuel González Pons, del regimiento de Infantería Cartagena núm. 70, y en comisión en el batallón expedicionario del de Alava núm. 56, y D. Antonio Martín Navarro, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, y en comisión en el batallón expedicionario del de Infantería Ordenes Militares núm. 77, pasen a prestar sus servicios, respectivamente, como ayudantes de manos a los Equipos Quirúrgicos números siete (Melilla) y veintiséis (Tetuán).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de marzo próximo pasado, formulada a favor del oficial tercero de complemento del Cuerpo Jurídico militar, D. José María Boada Flaquer, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interesado el empleo de oficial segundo de complemento del referido cuerpo por reunir las condiciones que determina la real orden de 14 de enero de 1920 (C. L. núm. 15), en relación con la de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 459), y ser apto para el ascenso, asignándole en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y continuando adscrito a la Auditoría de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de conmutación de pena que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de enero último, formulada con arreglo al artículo 2.º del Código Penal, a favor del soldado del regimiento de Cazadores Victoria, 28.º de Caballería, Esteban Silva Bar-

gallo, condenado en sentencia firme por aprobación de la autoridad judicial de fecha 5 de enero del corriente año, a la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal y accesorias, como autor del delito de abandono de puesto de centinela en lugar declarado en estado de guerra; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar la pena impuesta por la de seis meses y un día de prisión militar correccional.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez (E. R.) del regimiento Lanceros de la Reina, 2. de Caballería, D. Andrés Sánchez Incógnito, en súplica de rectificación de apellidos en su documentación militar; resultando que por escrito de 30 de octubre de 1920, y demás documentos aportados al efecto, quedó reconocido y comprobado que los apellidos del que insta son los de «Herrero Sánchez», en vez de los de Sánchez Incógnito con que viene figurando; y teniendo en cuenta que en este sentido ha sido rectificado el expediente de quinas del causante, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288) se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, sea rectificada la documentación militar del interesado, consignándole en ella los apellidos de «Herrero Sánchez», que son los verdaderos y de derecho le corresponden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, en segunda situación de servicio activo, Marcelino González Velázquez, en súplica de rectificación de segundo apellido en su documentación militar; resultando del acta de la partida de nacimiento que, debidamente legalizada, acompaña a su demanda, que el verdadero segundo apellido del que insta es el de «Velázquez», e vez de Vázquez con que figura en su filiación y demás documentos; y teniendo en cuenta que en el expediente de quintas se ha practicado la correspondiente rectificación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a lo solicitado, disponiendo, en su consecuencia, sea rectificada la documentación militar del recurrente en el sentido de que su verdadero segundo apellido es el expresado de «Velázquez», que de derecho le corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de indulto que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de agosto último, formulada a favor del recluso Gabriel Gonzalo Marín condenado a la pena de trece años, nueve meses y once días de reclusión militar temporal, que por el delito de venta de municiones le fué impuesta en sentencia firme de 10 de julio de 1920, propuesta que quedó sin efecto por circunstancias especiales, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de marzo próximo pasado, se ha servido resolver no ha lugar a la concesión del indulto de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al comisario de la Armada de primera clase, retirado, D. Manuel Trejo Pérez, la cruz y placa de la referida orden con la antigüedad de 7 de agosto de 1918, en ambas condecoraciones, desestimándose la instancia del interesado en lo referente a pensión de cruz, por carecer de derecho a lo que pretende.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente de Ingenieros (E. R.), retirado, D. Francisco Navarro Ayala la Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 6 de diciembre de 1907, como comprendido en la real orden de 28 de octubre de 1919 (C. L. núm. 413).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder al teniente coronel de Infantería, retirado, D. Agustín Balaguer Fabregat, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 3 de septiembre de 1901, como comprendido en la real orden de 5 de agosto de 1920 (C. L. núm. 383).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1921.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cargos Especiales

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie convocatoria para ingreso en las Academias militares, con sujeción a los preceptos siguientes:

Primero. Se proveerán en concurso 300 plazas en la Academia de Infantería, 20 en la de Caballería, 100 en la de Artillería, 50 en la de Ingenieros y 20 en la de Intendencia.

Segundo. Los exámenes de ingreso darán principio en 15 de octubre próximo, en los expresados Centros de instrucción, en las localidades de sus respectivas residencia, verificándose el concurso con sujeción a las reglas, programas y anexos que a continuación se insertan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Nota. Las reglas, programas y anexos a que se refiere la precedente real orden se publican con paginación separada.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Gómez García y termina con don Bernardo Fernández Díez, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Coroneles.

D. Manuel Gómez García, ascendido, de la Comandancia de Granada, a disponible en la segunda región y afecto para haberes al 8.º Tercio.

Tenientes coroneles.

D. Pedro Pereda Sáenz, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a disponible en la tercera región y afecto para haberes al 5.º Tercio.

Comandantes.

D. José Montes Castillo, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la de León, de segundo jefe.

» Santiago Sánchez Isler, ascendido, de la Comandancia de Jaén, a disponible en la primera región y afecto para haberes al 23.º Tercio.

» Gregorio Zubiri García, disponible en la quinta región, a la Plana mayor del 10.º Tercio.

» Ildefonso Blanco Horrillo, de la Comandancia de León, a la de Huelva, de segundo jefe.

» Jaime Pérez Barberi, segundo jefe de la Comandancia de Gerona, a la de Valencia, con igual cargo.

» Santiago Gómez Crespo, de la Plana mayor del 10.º Tercio, a la Comandancia de Gerona, de segundo jefe.

» Ramón García Escarpente, comandante mayor de la Comandancia de Marruecos, a segundo jefe de la misma Comandancia.

» Gregorio González López, segundo jefe de la Comandancia de Marruecos, a comandante mayor de la misma Comandancia.

» Joaquín Verde Pérez, de la Plana mayor del 18.º Tercio, a la Comandancia de Caballería del mismo Tercio, de segundo jefe.

D. José Rodríguez Zurbano, segundo jefe de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio, a la Plana mayor del 18.º Tercio.

Capitanes.

D. Eustaquio Heredero Pérez, ascendido, del primer Tercio de Caballería, al escuadrón del 25.º Tercio.

» José Carrasco López, ascendido, de la Comandancia de Cádiz, a la séptima compañía de la de Sevilla.

» José Rico Parada, disponible en la primera región, a la primera compañía de la Comandancia de Guadalajara.

» Luis Morazo Monje, del segundo escuadrón de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, a la tercera compañía de la Comandancia de Burgos.

» Antonio García Doblas, de la primera compañía de la Comandancia de Guadalajara, al segundo escuadrón de la de Caballería del cuarto Tercio.

» Luis Medina Montoro, del escuadrón del 25.º Tercio, a la quinta compañía de la Comandancia de Jaén.

» Fernando Vázquez Ramos, de la séptima compañía de la Comandancia de Sevilla, a la tercera compañía de la de Guadalajara.

Tenientes.

D. Fructuoso Polo Santamaría, ascendido, de la Comandancia de Palencia, a la misma Comandancia.

» Manuel Gago Camarero, ascendido, de la Comandancia de Oviedo, a la misma Comandancia.

» Francisco Barceló Guerrero, ascendido, de la Comandancia de Marruecos, a la misma Comandancia.

» José Mandado Alvarez, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la misma Comandancia.

» Balbino Pascual Arévalo, ascendido, de la Comandancia del Norte, a la misma Comandancia.

» Manuel Martínez Castaño, ascendido, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, a la misma Comandancia.

» Manuel Carbajo Prada, ascendido, de la Comandancia de Marruecos, a la misma Comandancia.

» Miguel Romero Macías, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Cádiz.

» Eladio Pim Ruiz, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

» José Rodríguez Cueto, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Caballería del 23.º Tercio.

» Juan Chirivella Soriano, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la Comandancia de Caballería del quinto Tercio.

» Emilio Tavera Domínguez, de la Comandancia de Zaragoza, a la del Oeste.

» Jesús Cejudo Belmonte, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, al primer Tercio de Caballería.

» Pedro Sáez de Sicilia Morales, de la Comandancia de Sevilla, a la de Málaga.

» Melquiades Rabasco Landa, de la Comandancia de Logroño, al escuadrón del 13.º Tercio.

» León Vallejos Esparza, de la Comandancia de Logroño, a la de Guipúzcoa.

» Ezequiel González Ballesta, del primer Tercio de Caballería, a la Comandancia de Huelva.

» Fidel Pérez López, de la Comandancia de Madrid, al primer Tercio de Caballería.

Alféreces.

D. Miguel Montero Pordomingo, ascendido, del primer Tercio de Caballería, a la Comandancia de Zaragoza.

» José Bóveda Bautista, ascendido, del primer Tercio de Caballería, a la Comandancia de Guadalajara.

» Juan del Ama Jiménez, ascendido, de la Comandancia de Avila, a la de Oviedo.

» Lorenzo Valero Gómez, ascendido, de la Comandancia del Oeste, a la de Cuenca.

- D. Oscar Camacho Gómez, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Cuenca.
- » Jorge Molinero Izquierdo, ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Soría.
- » Rafael Martín Caballero, ascendido, de la Comandancia de Segovia, a la de Logroño.
- » Tomás Alcón Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.
- » Juan Marín López, de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, a la Comandancia de Gerona.
- » Esteban Gómez Martín, de la Comandancia de Cuenca, a la de Cádiz.
- » Santiago Domínguez Salvador, de la Comandancia de Marruecos, al escuadrón de la misma Comandancia.
- » Cesáreo Carranza Monzón, de la Comandancia del Este, a la de Logroño.
- » Cesáreo Gómez Gil, de la Comandancia de Gerona, a la del Este.
- » Angel Pinilla García, de la Comandancia de Oviedo, a la de Gerona.
- » Bernardo Fernández Díez, de la Comandancia de Caballería del 23.º Tercio, a la Comandancia de León.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olague-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que se relacionan a continuación, pasen a ejercer los cargos que se les señalan, ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Relación que se cita.

- Capitán médico, D. Antonio Guzmán Ruíz, vocal de la de Valladolid.
- Comandante médico, D. Leopoldo García Torices, observación de la misma.
- Otro, D. Mariano Escribano Alvarez, vocal de la de Salamanca.
- Capitán médico, D. Manuel Garriga Rivero, observación de la misma.
- Comandante médico, D. Juan Jáudeves de la Cavada, vocal de la de Segovia.
- Capitán médico, D. Severiano Riopérez Benito, observación de la misma.
- Teniente coronel médico, D. Quintín Aracama Alava, vocal de la de Avila.
- Capitán médico, D. Juan Chaguaceda Villabrille, observación de la misma.
- Teniente coronel médico, D. José Ruiz Gómez, vocal de la de Cáceres.
- Comandante médico, D. Francisco López Elizagaray, observación de la misma.
- Otro, D. Abilio Conejero Ruíz, vocal de la de Zamora.
- Capitán médico, D. Julio Villar Madrueño, observación de la misma.

Madrid 22 de abril de 1922.—Olague-Feliú.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias, ha tenido a bien disponer que el personal del Cuerpo eclesiástico del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el capellán primero D. Juan Jarrín González y termina con el capellán segundo D. Vicente Marqués Polo, pase a servir los destinos que a cada uno se le señalan, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Capellanes primeros

- D. Juan Jarrín González, del tercer regimiento de Artillería de montaña, al Aeródromo de Los Alcázares.
- » Saturnino Otero Gándara, de los hospitales y enfermerías de Melilla, al tercer regimiento de Artillería de montaña.
- » Juan de Fuentes Cano, del Aeródromo de Los Alcázares, al Servicio de hospitales y enfermerías de Melilla.

Capellanes segundos

- D. Julián Muñoz Moreno, del batallón de Cazadores Reus, 16, al regimiento de Infantería Toledo, 35.
- » Tirso Aldrea Sánchez, del regimiento de Infantería Toledo, 35, al batallón de Cazadores Reus, 16.
- » Luis Vidal Linares, del regimiento de Infantería Otumba, 49, al regimiento de Infantería Mallorca, 13.
- » Albino Pajares Liébana, del regimiento de Infantería Valencia, 23, al batallón de Aerostación.
- » Lucio Rosado González, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al batallón Cazadores de Ronda, sexto de montaña.
- » Rogelio López Arroba, del regimiento de Infantería Mallorca, 13, al batallón de Cazadores Estella, 14.
- » Vidal Rodríguez Serrano, del regimiento de Infantería Bailén, 24, al regimiento de Infantería Otumba, 49.
- » Luis León Muñoz, del batallón Cazadores de Ronda, sexto de montaña, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- » Jesús López Jiménez, del batallón de Cazadores Tarifa, 5, al regimiento de Infantería La Victoria, 76.
- » Angel Coscollin Rodrigo, del batallón de Cazadores Estella, 14, al regimiento de Infantería Bailén, 24.
- » Luis Foucillas Sin, de nuevo ingreso en la quinta región, al regimiento de Infantería Valencia, 23.
- » Vicente Marqués Polo, de ídem id. en la ídem al batallón de Cazadores Tarifa, 5.

Madrid 21 de abril de 1922.—Olague-Feliú.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores Daniel Muñoz Gómez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 202, expedida en 1.º de agosto de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Proctorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del cuarto regimiento de Artillería ligera José Bailón Guerrero, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclu-

tamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 1.004, expedida en 22 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el indiviúo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Víctor Mateos Sánchez, vecino de Bernoy, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 633, expedida en 22 de septiembre de 1921 por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo Felipe Mateos Boyero, alistado para el reemplazo de 1920; teniendo en cuenta que el indicado plazo está abonado de más, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el indiviúo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la demarcación de reserva de Santander Adolfo Lavín Pérez, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento; y resultando que el recurrente, recluta del reemplazo de 1912, y acogido al artículo 267 de la citada ley, le han sido concedidos los indicados beneficios por el Gobernador militar de Santander, por ser tercer hermano; considerando que el 276 de dicha ley dispone que todos los beneficios que la misma otorga han de solicitarse antes del sorteo, y aun cuando la real orden de 20 de enero de 1916 (D. O. núm. 17) autoriza para que se concedan los del 271 que hayan sido solicitados después de verificado este acto, la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), en su artículo 25, declara la prescripción de los créditos, si no han sido solicitados dentro de los cinco años en que arranca el derecho, y como quiera que en la presente reclamación el derecho para solicitar los beneficios del citado artículo 271 lo tenía el interesado en el año 1912, que es el de su alistamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por haber transcurrido con exceso el plazo marcado en la mencionada ley de Contabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Dionisio Andrés Antón, la excepción del servicio que señala el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3, José Ismael Fernández Suárez, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Esteban Martínez Martín, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose debidamente justificado en el citado expediente la pobreza en sentido legal de la madre del interesado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Soria, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Castro González, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excep-

ción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Julián Villarias Lomana, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el hermano del interesado, llamado Manuel, cumplió los diez y nueve años de edad en el mes actual, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Suárez Rendueles, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que para tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declarar así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Avelino Berreiro Míguez, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la revisión de 1921, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del

ingreso en caja, el soldado Antonio Huguet Molas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil, y resultando que su citado padre fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Micaela Unquera Polanco, vecina de Bustillo de Santullán (Palencia), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Severiano Polanco Unquera, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar dicha petición una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por María Cebrián Barco, vecina de Paterna del Río (Almería), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Antonio Durán Cebrián, el Rey (que Dios guarde), se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega, no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por doña Benita Flores Castro, vecina de Salvatierra (Salamanca) contra el fallo dictado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia en el expediente de excepción instruido al soldado del regimiento de Cazadores Albura, 16.º de Caballería, Bienvenido Alvarez Flores; y resultando que el presente recurso no se ha interpuesto dentro del plazo y forma prevenidos en el artículo 146 de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar el fallo de la citada Corporación recaído en el expediente de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1921 Miguel Angel Fernández Suárez, perteneciente a la caja de Oviedo número 109, en solicitud de que se le conceda retrasar su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la real orden de 31 de octubre último (D. O. núm. 243).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el padre del soldado del regimiento de Infantería Saboya número 6, Angel Elías Riquelme, acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en solicitud de que se le autorice para servir como agregado en el de Jaén núm. 72, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELMÚ

Señor Capitán general de la primera región

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Carpi Lloret, vecino de Vallecas, calle de Mejorada, núm. 21, en solicitud de que se considere como soldado de cuota a su hijo el soldado del regimiento de Infantería Gravalinas núm. 41, Francisco Carpi Eguiluz; y teniendo en cuenta que este individuo perdió los beneficios del artículo 267 de la ley de reclutamiento, a los que se hallaba acogido, por no haber presentado el certificado de instrucción militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 281 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

OLAGUER-FELMÚ

Señor Capitán general de la primera región

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Armamento

OBREROS FILIADOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombran obreros filiados a los aspirantes que se expresan en la siguiente relación, que principia con José González Macías y termina con Manuel Cruz Fernández, por ser los más antiguos de los que reúnen condiciones dentro de sus escalas respectivas, siendo destinados a las secciones que en la misma se indican, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 19 de abril de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita.

Clases	PROCEDENCIA	NOMBRES	Oficio	Sección o pelotón a que se les destina	Dependencia a que vístos los procedentes del Ejército.	Cuerpo a que pasan a prestar el Esfuerzo y verificar las prácticas de instrucción, los procedentes de paisanr.
Cabo	Com.ª Art.ª de Cádiz.	José González Macías	Carpintero	7.ª	Parque Ejército Valladolid	Com.ª Artillería de Melilla.
Paisano	Plaza de Armas.—Melilla.	Joaquín Cano Cruz	Armero	4.ª	»	Idem.
Idem	Calle Castelar, 36.—Melilla.	Enrique López Ramos	Idem	4.ª	»	3.ª reg. Art.ª Ligera.
Eventual	Maestranza Art.ª Sevilla.	Pedro Deigado Ojeda	Idem	4.ª	Maestranza Barcelona	»
Soldado	Reg. Inf.ª Castilla, 16.	Antonio Saavedra Rodríguez	Idem	4.ª	Idem	»
Idem	Idem.	Juan Sancho Coello	Idem	4.ª	»	»
Eventual	Maestranza de Madrid.	Santos Inigo Gutiérrez	Idem	4.ª	»	1.ª reg. Art.ª Ligera.
Soldado	Reg. Inf.ª Castilla, 16.	Manuel Cruz Fernández	Idem	3.ª	Escuela de combate y hombardeo aéreo de los Altiroses (Murcia).	»

Madrid 19 de abril de 1922.—Hernando.

Sección de Sanidad Militar

AGUAS MEDICINALES

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se publique a continuación la carta recibida en este Ministerio del propietario del balneario de Paracuellos de Giloca (Zaragoza), para conocimiento de los que necesiten hacer uso del ofrecimiento que se hace en la misma.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

El Jefe de la Sección,
Juan Valdivia

Señor...

Carta que se cita.

Teniendo en cuenta que al terminar las operaciones que se están efectuando en el territorio de Marruecos, y repatriarse parte del Ejército que actualmente actúa en nuestra zona de protección, han de necesitar muchos de los combatientes someterse a tratamiento para restablecerse de las dolencias y heridas adquiridas por la influencia del clima, y por las penalidades de la campaña, y considerando que han de serles muy beneficiosas, para el logro de dicho fin, utilizar aquellas aguas, que, cual las de los establecimientos de mi propiedad, facilitan la curación de los catarros crónicos, dispepsias, estreñimiento, infarto de hígado, eczemas, convalecencias, y contribuyen al restablecimiento de las energías físicas de los agotados y debilitados; me permito poner a disposición de V. E. dichos establecimientos, que podrán utilizar los señores oficiales y soldados; al efecto, ofrezco completa y gratuita asistencia, durante el tiempo que la necesiten a los soldados, y la utilización, también gratuita, de las aguas, baños, etc, más la rebaja del 50 por 100 en el restaurant a los señores oficiales.

Madrid 21 de abril de 1922.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer se publique a continuación el escrito recibido en este Ministerio del propietario y director oficial del balneario de Guitiriz (Lugo), para conocimiento de los que necesiten hacer uso del ofrecimiento que se hace en el mismo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 21 de abril de 1922.

El Jefe de la Sección,
Juan Valdivia

Señor...

Escrito que se cita.

Los que subscriben, propietario y director oficial del balneario de Guitiriz, tienen el honor de participar a V. E. que, convencidos de la eficacia y excelentes resultados de las aguas minero-medicinales, del mencionado establecimiento, en las anemias y demás síntomas orgánicos consecutivos al paludismo, así como en un gran número de afecciones del estómago, intestinos e hígado, y, muy especialmente en las disenterias e ictericias, tanto congestivas como catarrales o litiáticas; conocedores también de que, desgraciadamente, son muy frecuentes dichas enfermedades entre los que forman el Ejército de África y, deseando desde su modesta esfera, y en la medida de sus fuerzas, beneficiar en lo posible a nuestros compatriotas, que en la defensa del honor de la Patria están arrojando todo género de penalidades y peligros, tienen el honor de ofrecer a los mismos, por conducto de V. E., no solo el uso gratuito de dichas aguas en bebida, sino también las reglamentarias consultas médicas y expedición de la papeleta oficial de la Dirección, libre de todo gasto. La simple presen-

tación del pasaporte o carnet militar, bastaría para gozar de dicho privilegio de favor.

Madrid 21 de abril de 1922.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PAGAS DE TOCAS

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 4 del corriente, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden por el reglamento del Montepío Militar a doña Rosario Pérez Crespo, en concepto de viuda del auxiliar mayor de almacenes del Personal del Material de Artillería D. Felipe Angulo Fernández, cuyo importe de 1.000 pesetas, duplo de las 500 pesetas que de sueldo íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada, una sola vez, por la Intendencia Militar de la sexta región, que era por donde percibía sus haberes dicho causante.

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región y Gobernador militar de Alava.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Catalina Suárez Figueroa y Ortega, en solicitud de coparticipación en la pensión que disfruta su hermana doña Encarnación, alegando se encuentra viuda y no la disfruta por su esposo, fallecido en 11 de junio de 1920.

Resultando que al otorgarse la pensión a la hermana de la recurrente, ésta se encontraba casada, y por este motivo no fué participe del beneficio que en la actualidad pide, fundándose en la muerte de su madre (23 de julio de 1921) y en la de su marido en la fecha ya indicada; pero no habiéndolo disfrutado en ningún tiempo, no es de aplicación al caso lo dispuesto en la real orden de 17 de febrero de 1855, ya que esta disposición se refiere únicamente a la rehabilitación en favor de las huérfanas que casadas hubiesen enviudado, para recobrar la pensión que por su matrimonio perdieron, siendo circunstancia indispensable el que aquella se encuentre amortizada, a fin de evitar así perjuicio al titular o titulares del beneficio en cuestión.

Considerando que no se halla vacante la pensión en que solicita coparticipar la recurrente, este Alto Cuerpo, en 3 del corriente mes, ha acordado que no procede acceder a lo que la interesada solicita.

Lo que por orden del Sr. Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta Corte, calle de la Manzana núm. 7, piso cuarto, izquierda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1922.

El General secretario
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Madrid.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA